

LEY Nº 11503

Crédito suplementario a las partidas Nos. 206, 207, 221, 233 y 240 del Pliego de Gobierno y Policía del Presupuesto General de 1950.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

A la partida Nº 206	.S/o. 100,000.00
A la partida Nº 207	„ 100,000.00
A la partida Nº 221	„ 100,000.00
A la partida Nº 233	„ 50,000.00
A la partida Nº 240	„ 150,000.00
Total	.S/o. 500,000.00

Este crédito será cubierto con cargo a los mayores ingresos que se obtengan en el ejercicio presupuestal del presente año.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO UNICO.—Autorízase al Poder Ejecutivo para abrir un crédito suplementario por la suma de quinientos mil soles oro (S/o. 500,000.00), a fin de habilitar las siguientes partidas del Pliego de Gobierno, Policía, Correos y Telecomunicaciones, del Presupuesto General de la República, en vigencia:

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de octubre de mil novecientos cincuenta.

MANUEL A. ODRIA.

A. F. DASSO.